



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Resolución Gerencial Regional

N° 795 -2007 - GRH/GRDS

HUANUCO, 17 OCT. 2007

VISTO:

La petición de don Lincoln Altamirano Minaya, por la que solicita la suspensión de la ejecución de la Resolución Directoral Regional N° 02712 de fecha 12 de junio de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del acto administrativo indicado en el visto, se resuelve suspender en el ejercicio de sus funciones por el término de quince días a don Lincoln Altamirano Minaya, actual profesor por horas de la Institución Educativa Leoncio Prado de Huánuco, en aplicación del artículo 194 de la Ley del Profesorado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED;

A través de la presente, el peticionante solicita ante esta sede Regional, la suspensión de la ejecución del acto administrativo en referencia; argumentando que se habría emitido con flagrante abuso de autoridad y derecho, causándole supuestamente perjuicios de orden económico, familiar, profesional y laboral de imposible reparación; asimismo indica que la sanción que se le impuso constituiría un imposible jurídico debido a las evidencias de vicios de nulidad trascendente;

Se debe tener en cuenta de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, la suspensión de la ejecución del acto administrativo, está dirigida a conservar la materia del procedimiento y a suspender la ejecución de resoluciones; por ello constituye una medida provisoria y temporal, destinada a lograr la interrupción de la eficacia de un acto administrativo, que se emite con la finalidad esencial de no causar perjuicio de imposible o difícil reparación a los administrados, siempre que se advierta la concurrencia de uno de los supuestos señalados en los literales a) y b) del numeral 216.2 del artículo 216° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, es decir que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o se aprecie objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente; sin que su admisión constituya adelanto de opinión sobre el proceso materia de pronunciamiento;

En este sentido, se advierte del propio contenido de la Resolución materia de suspensión y los recaudos que se acompañan, que en absoluto se encuentra dentro de los supuestos fáctico que regula la norma antes citada, contrariamente en apariencia se advierte que el acto administrativo cuya suspensión pretende se ha emitido en cumplimiento del artículo 3° de la Ley de Procedimientos administrativo General;

Asimismo se debe tener en cuenta que de acuerdo al numeral 216.2 del artículo 216° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, *“la autoridad a quien compete resolver el recurso podrá suspender de oficio o a petición de parte la ejecución del acto recurrido(...)”*, en tal sentido la Gerencia Regional de Desarrollo Social como órgano superior Jerárquico conforme lo dispone el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza N° 059-2006-CR/GRH, se encuentra dotada de competencia para resolver las peticiones de suspensión de los efectos de una Resolución impugnada vía recursal.

Por estas razones y estando a la opinión emitida por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huánuco, y;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley 27867 - Ley Orgánica





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Gerencia Regional de Desarrollo Social

de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 059-2006-E-CR-GRH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la petición de don Lincoln Altamirano Mlnaya, por la que solicita la suspensión de la ejecución de la Resolución Directoral Regional N° 02712 de fecha 12 de junio de 2007.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución, a la Dirección Regional de Educación Huánuco, a la parte interesada y a los Órganos Estructurados correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Augusto E. Vasquez Solís
ECON. AUGUSTO E. VÁSQUEZ SOLÍS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL